ANUNCIO de 17 de junio de 2013 sobre comunicación a los productores que quieran renunciar al ajuste del número de derechos de pago único derivado de la aplicación del coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) a partir de la campaña 2013. (2013082314)

Mediante el presente anuncio se comunica a Dña. Ana M.ª Morón Ruíz, cuya explotación se ve afectada por la aplicación del "coeficiente de admisibilidad de pastos" (CAP) previsto en el artículo 2 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre aplicación a partir de 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, para el año 2013 y siguientes, en lo referente a varios regímenes de ayuda modificado por el Real Decreto 2/2013, de 11 de enero para que, en el caso de no querer acogerse al programa de reestructuración para ajuste del número de derechos de pago único por aplicación del CAP, presente ante el Servicio de Ayudas Sectoriales de esta Consejería renuncia expresa al mismo.

Podrá consultar su comunicación individual en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura http://agralia.juntaex.es en el acceso a Iniciativa Laboreo, entrando con su Clave Principal.

Mérida, a 17 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 18 de junio de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Acedera-Los Guadalperales. (2013082356)

Los siguientes instrumentos de ordenación urbanística: Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I del Decreto 54/2011, de 29 de abril,, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006,